

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado el **Contrato de Locación de Servicios de Alimentación** que celebran en los términos y condiciones siguientes de una parte:

- **IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20506377600, con domicilio en Avenida Contralmirante Mora N° 472, distrito de Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao; debidamente representada por su Gerente General Cristiaan Landeo Orozco, identificado con D.N.I. N° 09992750, y por su Apoderado, John Elmer Muñoz Carhuapoma, identificado con DNI N° 25761479, según poderes inscritos en la partida N° 70255351 del Registro de Personas Jurídicas del Callao (en adelante, "**IMPALA TERMINALS**").

Y de la otra parte,

- **AMKHA OPERACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20602509606, con domicilio en Jr. 21 de septiembre Nro. 980, Lima 07, Lima, debidamente representada su Gerente General, Fabian Yoshinori Araki Leon, con D.N.I. N° 10390581, según poder inscrito en la Partida N° 13951390 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**EL CONCESIONARIO**").

IMPALA TERMINALS y **EL CONCESIONARIO** serán denominados conjuntamente como "**Las Partes**"; en los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - Antecedentes

- 1.1 **IMPALA TERMINALS** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la modalidad de sociedad anónima cerrada, dedicada a la prestación de servicios de recepción, almacenamiento, despacho, embarque, desembarque, estiba, desestiba y análisis de laboratorio de minerales, concentrados y metales no ferrosos, que para el correcto desarrollo de sus actividades requiere de los servicios especializados de **EL CONCESIONARIO**.
- 1.2 **EL CONCESIONARIO** es una empresa especializada en prestar servicios de alimentación y otros servicios relacionados, que cuenta con el equipamiento, la experiencia y recursos necesarios para cumplir con el servicio de requerido por **IMPALA TERMINALS**. Asimismo, asume plena autonomía técnica y la responsabilidad del desarrollo laboral.

CLAUSULA SEGUNDA. - Objeto del Contrato

- 2.1 En virtud de la celebración del presente documento, **EL CONCESIONARIO** se compromete y obliga frente a **IMPALA TERMINALS** a brindar el servicio de alimentación diaria para el personal destacado en Av. Contralmirante Mora Nro. 590, Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones detallados en el presente documento. En adelante dichas actividades se denominarán "**El Servicio**".
- 2.2 El Servicio comprenderá el desayuno, almuerzo y cena para el personal empleado y visitante autorizado por **IMPALA TERMINALS**. Dicho servicio deberá cumplir con las necesidades de nutrición, calidad y salud que el personal requiere.

AMKHA OPERACIONES S.A.C.
JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD
COMAS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602509606
E001-37

Fecha de Emisión : 22/10/2019
Señor(es) : IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.
RUC : 20506377600
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZADO DEL 11 DE
SETIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALIMENTACION	

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: 41/100 SOLES

Sub Total Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	
ISC :	S/ 0.00
IGV :	
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte:

TRABAJOS MARITIMOS S.A "TRAMARSA", identificada con R.U.C. N° 20101395031 con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 5895 Int. 501 - 502 Miraflores, debidamente representada por su Sub - Gerente de Administración Evelyn Baca Cabanillas, identificada con DNI N° 07472656 y por su Gerente de Administración Alonso Montjoy Velez, identificado con DNI N° 042555865, a la que en adelante se le denominará igualmente para los efectos de este documento como **"TRAMARSA"**.

AMKHA OPERACIONES SAC, identificada con RUC N° 20602509606; con domicilio en Jr. 21 De Setiembre Nro. 980 P.J. La Libertad - Comas debidamente representada por Araki Leon Fabian Yoshinori, DNI: 10390581, con poderes inscritos en la Partida N° 13338106 de los Registros Públicos de Lima a quien en adelante se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONCESIONARIO es una persona jurídica que se dedica a la prestación de servicios de alimentación y nutrición y, cuenta con personal debidamente capacitado y con experiencia que conforman un staff de primer nivel.

TRAMARSA es una empresa dedicada a las operaciones Marítimas y Portuarias.

SEGUNDA: OBJETO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL A REALIZAR

TRAMARSA requiere del servicio de atención de Alimentos para sus colaboradores, dentro de la instalación ubicada en:

1. Av. Néstor Gambeta KM 3.6 Callao - TCT San Agustín

TRAMARSA encarga a **EL CONCESIONARIO** a fin que éste realice, por su cuenta y riesgo, y con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, los servicios de alimentación con toda la capacidad, exactitud y seriedad que se exija, teniendo en cuenta las normas de higiene para la preparación y distribución de los alimentos.

A su vez **EL CONCESIONARIO** acepta la prestación de dicho servicio, el cual consistirá en suministrar los servicios de almuerzo y cenas los días que se requiera y en el horario que establezca **TRAMARSA**.

En tal sentido, **TRAMARSA** otorga en calidad de cesión, el uso del Comedor incluido agua, internet, desagüe y luz.

TERCERA: REGISTRO DE PROVEEDOR

EL CONCESIONARIO deberá presentar los siguientes documentos, antes del inicio de la prestación del servicio, para su inscripción en el Registro de Proveedores de **Tramarsa**:

- Carta de presentación
- Ficha RUC
- Lista de Principales clientes
- Constancia de Homologación Vigente
- Carnet de salud

CUARTA: INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES

TRAMARSA no cuenta con bienes muebles en sus instalación detallada en la cláusula segunda, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la implementación de todos los equipos, menaje, artefactos, mesas, sillas, según Anexo 1, que sean necesarios para suministrar el servicio materia de este contrato, siendo de obligación por parte de **EL CONCESIONARIO** ejercer la custodia, realizar y acreditar el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.



ROCÍO RAMOS POMA
JEFE DE BIENESTAR DEL PERSONAL

AMKHA OPERACIONES S.A.C.

JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD

COMAS - LIMA - LIMA

Establecimiento del Emisor : JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA
LIBERTAD LIMA-LIMA-COMAS**FACTURA ELECTRÓNICA**

RUC: 20602509606

E001-27

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/08/2019**
Señor(es) : **TRABAJOS MARITIMOS S.A.**
RUC : **20101395031**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **ALIMENTACION TCT 3.6**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALIMENTACION	9414.75

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : **SON: ONCE MIL CIENTO NUEVE Y 41/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 9,414.75
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,414.75
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,694.66
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 11,109.41

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Miraflores, 09 de agosto del 2019

Señores:
AMKHA OPERACIONES SAC

Presente. -

Att. Sr. Fabian Araki

Estimados señores:

De acuerdo a lo mencionado en la cláusula decima del contrato, detallado líneas debajo, les comunicamos que vamos a requerir de sus servicios solo hasta el 31 de agosto del 2019.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de 1 año computado desde el día 30 de junio, pudiendo ser renovado si así lo decidieran las partes por escrito y por los plazos que en ese momento se establezcan.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato, antes del vencimiento pactado en el párrafo anterior, cursando un aviso escrito previo con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se le desee poner fin, sin que ello genere ninguna obligación de pago adicional a los servicios prestados efectivamente hasta el día en que se resuelva conforme a lo solicitado.

En caso EL CONCESIONARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, TRAMARSA podrá válidamente darlo por resuelto en forma inmediata.

Los estaremos citando en nuestras instalaciones para coordinar detalles.

Atentamente,



VIKY AGÜERO
JEFE DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte:

TRABAJOS MARITIMOS S.A "TRAMARSA", identificada con R.U.C. N° 20101395031 con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 5895 Int. 501 - 502 Miraflores, debidamente representada por su Sub - Gerente de Administración Evelyn Baca Cabanillas, identificada con DNI N° 07472656 y por su Gerente de Administración Alonso Montjoy Velez, identificado con DNI N° 042555865, a la que en adelante se le denominará igualmente para los efectos de este documento como **"TRAMARSA"**.

AMKHA OPERACIONES SAC, identificada con RUC N° 20602509606; con domicilio en Jr. 21 De Setiembre Nro. 980 P.J. La Libertad - Comas debidamente representada por Araki Leon Fabian Yoshinori, DNI: 10390581, con poderes inscritos en la Partida N° 13338106 de los Registros Públicos de Lima a quien en adelante se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONCESIONARIO es una persona jurídica que se dedica a la prestación de servicios de alimentación y nutrición y, cuenta con personal debidamente capacitado y con experiencia que conforman un staff de primer nivel.

TRAMARSA es una empresa dedicada a las operaciones Marítimas y Portuarias.

SEGUNDA: OBJETO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL A REALIZAR

TRAMARSA requiere del servicio de atención de Alimentos para sus colaboradores, dentro de la instalación ubicada en:

1. Av. Néstor Gambeta KM 9.5 Callao - TCT Vacíos

TRAMARSA encarga a **EL CONCESIONARIO** a fin que éste realice, por su cuenta y riesgo, y con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, los servicios de alimentación con toda la capacidad, exactitud y seriedad que se exija, teniendo en cuenta las normas de higiene para la preparación y distribución de los alimentos.

A su vez **EL CONCESIONARIO** acepta la prestación de dicho servicio, el cual consistirá en suministrar los servicios de almuerzo y cenas los días que se requiera y en el horario que establezca **TRAMARSA**. En tal sentido, **TRAMARSA** otorga en calidad de cesión, el uso del Comedor incluido agua, internet, deságüe y luz.

TERCERA: REGISTRO DE PROVEEDOR

EL CONCESIONARIO deberá presentar los siguientes documentos, antes del inicio de la prestación de los servicios, para su inscripción en el Registro de Proveedores de **Tramarsa**:

- Carta de presentación
- Ficha RUC
- Lista de Principales clientes
- Constancia de Homologación Vigente
- Carnet de salud

CUARTA: INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES

TRAMARSA no cuenta con bienes muebles en su instalación detallada en la cláusula segundo, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la implementación de todos los equipos, menaje, artefactos, mesas, sillas, según Anexo 1, que sean necesarios para suministrar el servicio materia de este contrato, siendo de obligación por parte de **EL CONCESIONARIO** ejercer la custodia, realizar y acreditar el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.



AMKHA OPERACIONES S.A.C.
JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD
COMAS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602509606
E001-32

Fecha de Emisión : 21/08/2019
Señor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
RUC : 20101395031
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : SERV ALIM TCT 3.6 16JUL - 15AGO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALIMENTACION	

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	
ISC :	S/ 0.00
IGV :	
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte:

TRABAJOS MARITIMOS S.A "TRAMARSA", identificada con R.U.C. N° 20101395031 con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 5895 Int. 501 - 502 Miraflores, debidamente representada por su Sub - Gerente de Administración Evelyn Baca Cabanillas, identificada con DNI N° 07472656 y por su Gerente de Administración Alonso Montjoy Velez, identificado con DNI N° 042555865, a la que en adelante se le denominará igualmente para los efectos de este documento como **"TRAMARSA"**.

AMKHA OPERACIONES SAC, identificada con RUC N° 20602509606; con domicilio en Jr. 21 De Setiembre Nro. 980 P.J. La Libertad - Comas debidamente representada por Araki Leon Fabian Yoshinori, DNI: 10390581, con poderes inscritos en la Partida N° 13338106 de los Registros Públicos de Lima y Callao a quien en adelante se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONCESIONARIO es una persona jurídica que se dedica a la prestación de servicios de alimentación y nutrición y, cuenta con personal debidamente capacitado y con experiencia que conforman un staff de primer nivel.

TRAMARSA es una empresa dedicada a las operaciones Marítimas y Portuarias.

SEGUNDA: OBJETO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL A REALIZAR

TRAMARSA requiere del servicio de atención de Alimentos para sus colaboradores, dentro de la instalación ubicada en:

1. Av. Contralmirante Mora 590 Callao - Transportadora Callao

TRAMARSA encarga a **EL CONCESIONARIO** a fin que éste realice, por su cuenta y riesgo, y con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, los servicios de alimentación con toda la capacidad, exactitud y seriedad que se exija, teniendo en cuenta las normas de higiene para la preparación y distribución de los alimentos.

A su vez **EL CONCESIONARIO** acepta la prestación de dicho servicio, el cual consistirá en suministrar los servicios de almuerzo y cenas los días que se requiera y en el horario que establezca **TRAMARSA**.

En tal sentido, **TRAMARSA** otorga en calidad de cesión, el uso del Comedor incluido agua, desagüe y luz.

TERCERA: REGISTRO DE PROVEEDOR

EL CONCESIONARIO deberá presentar los siguientes documentos, antes del inicio de la prestación de los servicios, para su inscripción en el Registro de Proveedores de **Tramarsa**:

- Carta de presentación
- Ficha RUC
- Lista de Principales clientes
- Constancia de Homologación Vigente
- Carnet de salud por cada trabajador

CUARTA: INFRAESTRUCTURA DE LOS COMEDORES

TRAMARSA no cuenta con bienes muebles en su instalación detallada en la cláusula segunda, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la implementación de todos los equipos, menaje, artefactos, mesas, sillas, según Anexo 1, que sean necesarios para suministrar el servicio materia de este contrato, siendo de obligación por parte de **EL CONCESIONARIO** ejercer la custodia, realizar y acreditar el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.

EL CONCESIONARIO no podrá realizar cambio ni modificaciones en las instalaciones, sin previo consentimiento de **TRAMARSA**, quien debe consultar y solicitar la aprobación de **TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAFETIN - CLUB STAFF CHUNGAR
A FAVOR DE AMKHA OPERACIONES S.A.C.**

Conste, por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento (en adelante, "El Contrato"), que celebran:

De una parte:

1. **EL CLUB STAFF CHUNGAR, con domicilio en Campamento Animón s/n, Sector La Rinconada, Distrito de Huayllay, Provincia y Región Pasco, representada por su Presidente, Sr. Marceliano Benavides Wid, identificado con D.N.I. N° 20710678 y su Tesorero, Sr. Moisés Rojas Fernandez, identificado con D.N.I. N° 15732033, ambos facultados según Acta de Asamblea General de Socios de fecha 01 de Marzo del 2017, (en adelante "El Club Staff"); y,**

De la otra parte:

2. **AMKHA OPERACIONES S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20602509606 y domicilio en la Av Jr. 21 de Septiembre N° 980 La Libertad, distrito de comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente, Sr. FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON, identificado con D.N.I. N° 10390581, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13451390 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante "El Arrendatario").**

El Club Staff y El Arrendatario serán en adelante referidos en conjunto como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

El presente Contrato de Arrendamiento se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

- 1.1. **El Club Staff es una organización de derecho privado para representar a todos los Socios afiliados al Club Staff Chungar, con la finalidad de brindar entretenimiento, esparcimiento y distracción a todos sus Socios y familiares, propiciar la unidad e integración entre todos sus Socios y promover el Desarrollo Social, Cultural y Deportivo de sus Socios, sin fines de lucro.**
- 1.2. **El Arrendatario, es una empresa con amplia experiencia en brindar el servicio de cafetería, refrigerios, venta de Snaks, y otros.**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:

En virtud del presente documento, El Club Staff Chungar hace entrega física de sus instalaciones al El Arrendatario y este último acepta y toma en arrendamiento EL CEFETIN, para que lo destine exclusivamente a brindar servicios de cafetería, refrigerios, venta de snaks, y otros.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA:

- 3.1. **Las Partes de mutuo acuerdo convienen en que el presente Contrato tendrá una vigencia de Dos (02) años calendarios, que comenzarán a computarse desde el 15 de diciembre del 2017 hasta el 14 de diciembre del 2019.**
- 3.2. **Las Partes acuerdan que transcurrido el primer año del presente Contrato se hará una revisión de que se hayan cumplidos todos de los términos del Contrato,**

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARÍA**





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIOS:

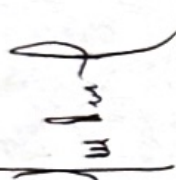
Las **Partes** contratantes e intervinientes en el Contrato fijan como su respectivo domicilio legal, a aquellos que figuran en la introducción del mismo, para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:0

- 13.1. Las **Partes** se someten a la Jurisdicción de la Provincia y Región de Lima.
- 13.2. Cualquier desavenencia o controversia que pudiera surgir entre las **Partes** con relación a los términos del Contrato relativa a su interpretación o cumplimiento, que no pudiera resolverse en trato amigable y directo, incluidas las referidas a su nulidad o validez, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasco y a cargo de (1) árbitro a ser elegidos del panel de árbitros de la referida entidad, estando facultado el árbitro a ejecutar también el laudo que emita asumiendo los costos que se generen por el arbitraje la **Parte** perdedora; o alternatively las **Partes** podrán recurrir al Poder Judicial para resolver sus controversias y en este caso, cada Parte asumirá los costos y costas y al final serán determinados por el Juez a quien le corresponde pagarlos definitivamente.

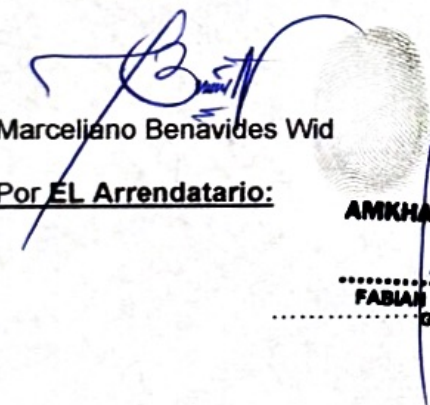
Ambas **Partes** declaran expresamente estar plenamente conformes con todas las estipulaciones del presente Contrato y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben en Animón, el día... del mes de del año 2017.

Por El Club Staff:


Marceliano Benavides Wid


Moisés Rojas Fernández

Por EL Arrendatario:


AMKHA OPERACIONES S.A.C

.....
FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON
.....
GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARÍA

LEGALIZACION AL REVERSO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL PRESENTE DOCUMENTO.
CONFORME AL ART. 108 DEL D. LEG. 1043.

AMKHA OPERACIONES S.A.C.JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD
COMAS - LIMA - LIMA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20602509606****E001-4**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **19/03/2018**
Señor(es) : **COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.**
RUC : **20514608041**
Establecimiento del Emisor : **JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD LIMA-LIMA-COMAS**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	BUFETE PLENARIA INFORMATIVA FEBRERO-EVENTO POR LA AMISTAD 14 DE FEBRERO	

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas : S/ 0.00**SON:****00/100 SOLES**

Sub Total :	
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	
ISC :	
IGV :	
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	
Importe :	0.00
Total :	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

David Huallpa

[Firma]
Fernando Juanz Cercado
DNI: 43896701
ADMINISTRADOR
19/03/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicios que celebran de una parte la empresa AMKHA, con RUC N° 20100082391, y domicilio en Av. Tupac Amaru N° 1151, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada el Sr. ARAKI LEON Fabian Yoshinori, identificado con DNI. N° 10390581, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 10390581, a quien en adelante se le denominará **EL CONCESIONARIO** y de la otra parte **COSAPI S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100082391, con domicilio fiscal en la Avenida República de Colombia N° 791, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. PINEDO VARGAS, Chrystian, identificado con DNI N° 10793201 a quien en adelante se le denominará **COSAPI**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUC. PERU, en adelante **EL CLIENTE**, ha designado a **COSAPI** mediante contrato N° L5-T36-003, que en adelante se denominará el **CONTRATO PRINCIPAL**, para la ejecución del proyecto denominado "Obras Multidisciplinarias para Taller de Tractores, Equipo Liviano y Mediano" en adelante **LA OBRA**, ubicado en Unidad Minera de Toquepala, distrito de Ylabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna. **COSAPI** requiere contratar, temporalmente, los servicios de un concesionario para que proporcione alimentación a sus trabajadores.

EL CONCESIONARIO declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente, para cumplir las prestaciones objeto del presente contrato y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que le son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato). Igualmente declara conocer las normas de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental de **COSAPI** y de **EL CLIENTE**, y se compromete a cumplirlas estrictamente, asumiendo las consecuencias de su incumplimiento.

SEGUNDO: OBJETO

Considerando los antecedentes de la cláusula primera por el presente contrato, **EL CONCESIONARIO** se compromete a prestar los servicios que requiere **COSAPI** a cambio de la renta pactada en el Anexo 1: Precios, y de acuerdo a los términos del presente contrato.

Así pues, **EL CONCESIONARIO** proveerá a **COSAPI** los servicios de alimentación, en las instalaciones ubicadas en Pabellón H-31 del Barrio Bellavista -Villa Toquepala. **COSAPI** entregará al **CONCESIONARIO** los ambientes de Campamento (módulos de empleados y módulos de Obreros) así como la cocina y comedor. **EL CONCESIONARIO** declara dedicarse a atender los servicios de cocina, comedor, encontrándose capacitado para ello y contando con el personal idóneo para una atención de calidad. **EL CONCESIONARIO** se hará cargo de la implementación de los ambientes antes descritos, es decir, el mobiliario de la cocina y comedor. El servicio de alimentación que provee **EL CONCESIONARIO** comprende el servicio de



AMKHA
FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON



Toquepala 27 de julio del 2016

A quien concierne:

Por este medio hacemos saber que la empresa AMKHA, ..., representada por el señor FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON, nos prestó servicios de alimentación en la obra que desarrollamos en la minera toquepala, siendo positiva y de gran satisfacción por ende recomendamos a quien corresponda los servicios prestados por dicha empresa.

Agradeciendo la atención que sobre el particular se sirva prestar, quedo a su disposición para cualquier consulta.

Sin mas que agregar por el momento, me despido de ustedes.

Atentamente,

.....
CESAR BARREZUELA MORAN
Administrador de Obra
PROYECTO TOQUEPALA
.....

Cesar Barrezuela Moran

Administrador de obra
